

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Demanda Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica – Rad. 2021-00095-00

Demandante : CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Demandado : JOSÉ ARNULFO GUZMÁN CASTRO y BANCOLOMBIA S.A.

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 13 de diciembre del 2021, el juzgado,

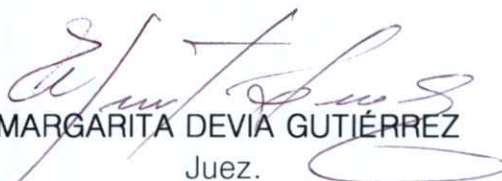
Resuelve:

1. Tener legalmente notificado por aviso al demandado José Arnulfo Guzmán Castro del auto admisorio de la demanda de fecha mayo 11 de 2021 al finalizar el día 30 de noviembre de 2021, conforme a la constancia de entrega de fecha 29 de noviembre de 2021, expedida por la empresa de correos Postacol, obrante al folio 253 del expediente digital.

2. Requerir a la parte demandante con el fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de la citación a Bancolombia S.A., so pena de que vencido dicho término sin el cumplimiento de tal carga se decrete el desistimiento tácito de la demanda.

3. Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.